



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

LEY N° 24074

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 179-2023-MDAV-ALC

Aguas Verdes, 26 de Abril del 2023

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 112-2023-MDAV-ALC; Carta N° 004-2023/SSFCH; con Reg. Tram. Doc. N° 1732; Informe N° 261-2023-MDAV-GM/RR.HH-MAHA; Informe N° 201-2023-GAJ-MDAV; Informe N° 273-2023-MDAV-GM/RR.HH-MAHA; Memorandum N° 3293-2023/MDAV-MDAV; y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...", en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, que refiere que "...La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Reglamento de la Carrera Administrativo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala sobre el cese definitivo por límite de edad un servidor, lo siguiente:

Artículo 183.- El término de la carrera administrativa se expresa por resolución del Titular de la Entidad o de quién esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma.

Artículo 184.- En los casos (...) cese definitivo, la resolución respectiva expresará además todos los aspectos referentes a la situación laboral del ex servidor, a fin de facilitar el inmediato ejercicio de los derechos económicos que le corresponda.

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, establece sobre el recurso de reconsideración:

Artículo 208.- Recurso de reconsideración

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. En los casos de actos administrativos emitidos por órganos que constituyen única instancia no se requiere nueva prueba. Este recurso es opcional y su no interposición no impide el ejercicio del recurso de apelación.

Es preciso señalar que la referida Ley ha establecido en su artículo 1.- Son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta. Y en su artículo 5.- 5.1 El objeto o contenido del acto administrativo es aquello que decide, declara o certifica la autoridad

En el artículo 216 de la Ley, modificado por el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1272, se establece: 216.1 La interposición de cualquier recurso, excepto los casos en que una norma legal establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado.

Es preciso señalar en relación a las notificaciones, que la referida Ley señala: Artículo 24.- Plazo y contenido para efectuar la notificación.- 24.1 Toda notificación deberá practicarse a más tardar dentro del plazo de cinco (5) días, a partir de la expedición del acto que se notifique. Artículo 25.- Vigencia de las notificaciones: Las notificaciones surtirán efectos conforme a las siguientes reglas: 1. Las notificaciones personales: el día que hubieren sido realizadas. Artículo 140.- Efectos del vencimiento del plazo.- 140.3 El vencimiento del plazo para cumplir un acto a cargo de la Administración, no exime de sus obligaciones establecidas atendiendo al orden público. La actuación administrativa fuera de término no queda afectada de nulidad, salvo que la ley expresamente así lo disponga por la naturaleza perentoria del plazo.

Que, la Ley en su Artículo 217.- Resolución, señala: 217.1 La resolución del recurso estimará en todo o en parte o desestimará las pretensiones formuladas en el mismo o declarará su inadmisión.

Que, mediante **Resolución de Alcaldía N° 112-2023-MDAV-ALC**, del 16 de marzo de 2023, se resolvió aprobar el cese definitivo por límite de edad - setenta (70) años de edad del servidor municipal **SEGUNDO SALVADOR FIESTAS CHUNGA** (contratado permanente) bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, en el cargo de Jefe (encargado) de Imagen Institucional, a partir del 18 de marzo de 2023, dándole las gracias por los servicios prestados en la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes. Y que la Sub Gerencia de Recursos Humanos supervisara que el servidor haga la entrega formal del cargo, bienes y asuntos pendientes de atención, en concordancia con lo establecido en el RIS de la Entidad

Que, con **Carta N° 004-2023/SSFCH**; de fecha 13 de abril del 2023, presentada por el señor **SEGUNDO SALVADOR FIESTAS CHUNGA**, solicita reconsideración y se pone de conocimiento que han obviado resolver que la Sub Gerencia de Recursos Humanos, proceda a elaborar la liquidación correspondiente al ser cesado, por lo que se solicita las medidas correctivas a la Resolución de Alcaldía N° 112-2023-MDAV-ALC, a fin de salvaguardar sus derechos laborales, considerando que a efectos del expediente n° 207-2012, sobre pago de indemnización de daños y perjuicios, la Municipalidad mantiene deuda con orden de pago por sentencia judicial, además de otros conceptos devenidos en los años que ha trabajado en la institución;

Que, mediante **Informe N° 261-2023-MDAV-GM/RR.HH.-MAHA** de fecha 13 de abril del 2023, de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, se informa que el señor **SEGUNDO SALVADOR FIESTAS CHUNGA**, presenta recurso de reconsideración de la Resolución de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

LEY N° 24074

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 179-2023-MDAV-ALC

Aguas Verdes, 26 de Abril del 2023

Alcaldía N° 112-2023-MDAV-ALC, la cual ha sido notificada el 12 de abril de 2023 al administrado, laborando a la actualidad (fecha de emisión del informe - 13 de abril de 2023), que al haberse verificado que la Resolución no se ha consignado el ítem donde se ordene a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, se proceda a practicar la liquidación por el tiempo laborado en esta institución, deberá declararse fundado el recurso de reconsideración y que se emita la opinión legal;

Que, mediante Informe N° 201-2023-GAJ-MDAV del 17 de abril de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión legal, respecto a lo solicitado por el trabajador SEGUNDO SALVADOR FIESTAS CHUNGA, concluyendo que se declare fundando, el recurso de reconsideración presentado por el señor SEGUNDO SALVADOR FIESTAS CHUNGA, estimando la pretensión formulada en el mismo, en consecuencia, MODIFIQUESE la Resolución de Alcaldía N° 112-2023-MDAV-ALC, de fecha 16 de marzo del 2023; en el siguiente extremo: Artículo Segundo.- DISPONER a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, proceda a practicar la liquidación de beneficios sociales, que le corresponda al señor SEGUNDO SALVADOR FIESTAS CHUNGA, por el tiempo laborado en esta Municipalidad, y ENCARGAR supervise que el servidor haga la entrega formal del cargo, bienes y asuntos pendientes de atención, en concordancia con lo establecido en el RIS de la entidad;

Que, con Informe N° 273-2023-MDAV-GM/RR.HH-MAHA del 20 de abril de 2023, de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, solicita acto resolutorio, respecto a declarar fundando el recurso de reconsideración, presentado por el señor SEGUNDO SALVADOR FIESTAS CHUNGA, e indica que deberá modificarse la Resolución de Alcaldía N° 112-2023-MDAV-ALC, de fecha 16 de marzo del 2023, en el extremo que resuelve: Artículo Segundo.- DISPONER a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, proceda a practicar la liquidación de beneficios sociales, que le corresponda al señor SEGUNDO SALVADOR FIESTAS CHUNGA, por el tiempo laborado en esta Municipalidad, y ENCARGAR supervise que el servidor haga la entrega formal del cargo, bienes y asuntos pendientes de atención, en concordancia con lo establecido en el RIS de la entidad;

Que, mediante Memorándum N° 3293-2023/MDAV-GGM, de fecha 21 de abril del 2023, la Gerencia Municipal, solicita a esta Oficina de Secretaría General tenga a bien proyectar RESOLUCIÓN DE RECONSIDERACIÓN POR CESE DEFINITIVO DE LÍMITE DE EDAD DEL SEÑOR SEGUNDO FIESTAS CHUNGA;

Estando a lo expuesto, ejerciendo las facultades conferidas en el artículo 20° numeral 6) por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y con el visto bueno de las Sub Gerencia de Recursos Humanos; Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR FUNDADO el recurso de reconsideración presentado por el señor SEGUNDO SALVADOR FIESTAS CHUNGA, estimando la pretensión formulada en el mismo, en consecuencia, MODIFIQUESE la Resolución de Alcaldía N° 112-2023-MDAV-ALC del 16 de marzo de 2023, en el siguiente extremo:

"**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER** a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, proceda a practicar la liquidación de beneficios sociales, que le corresponda al señor SEGUNDO SALVADOR FIESTAS CHUNGA, por el tiempo laborado en esta Municipalidad, y ENCARGAR supervise que el servidor haga la entrega formal del cargo, bienes y asuntos pendientes de atención, en concordancia con lo establecido en el RIS de la Entidad".

ARTÍCULO SEGUNDO. - MANTENER vigente la Resolución de Alcaldía N° 112-2023-MDAV-ALC del 16 de marzo de 2023, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - Disponer al jefe de la Oficina de Informática de la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes, proceda con la Publicación del presente Acto Resolutorio en el Portal Web de la Entidad.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente resolución al señor SEGUNDO SALVADOR FIESTAS CHUNGA, la Sala de Regidores, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Recursos Humanos, y otras Unidades de la Comuna de Aguas Verdes, para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE




Ing. César Enrique Chaspan Díaz
ALCALDE